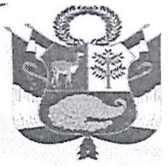




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 173-2024- MPC

Contumazá, 03 de septiembre de 2024

VISTO: La carta de renuncia de fecha 27 de agosto de 2024, presentada por el Ing. Julio César Tapia López, el Informe N° 252-2024/MPC-OGA-UFGRH de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 220-2024/MPC-OGAJ de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

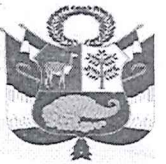
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV- Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 que por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPC de fecha 8 de marzo de 2024, se designa a partir del 11 de marzo de 2024, al Ing. Julio César Tapia López en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, a través de la Carta de Renuncia ingresada mediante mesa de partes de la Entidad Municipal, con Exp. N° 3060-2024 del 27 de agosto de 2024, el Ing. Julio César Tapia López presenta y formula su renuncia voluntaria al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, por medio del Informe N° 252-2024/MPC-OGA-UFGRH del 29 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, refiere que el Ing. Julio César Tapia López, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPC, formalizado mediante Contrato Administrativo de Servicios-Personal Designado N° 002-2024, suscrito con fecha 11 de





marzo de 2024, y en mérito a la renuncia voluntaria del citado funcionario público, plasmada en el Exp. N° 3060-2024, opina que debe ser procesada y aceptada, desde la fecha que indica la carta, mediante documento resolutivo y para ello deberá hacer entrega de cargo a quien corresponda, mediante un acta de entrega, hasta tres días hábiles siguientes de extinguido el vínculo laboral, describiendo en ella la documentación debidamente detallada y foliada en original, así como los enseres de la Municipalidad a su cargo, de acuerdo a la Directiva N° 002-2022-MPC "procedimiento para la Entrega y recepción de cargo del personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá" debiendo remitirse una copia de la misma, bajo responsabilidad funcional;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se extenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado", ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, concordante con la Ley N° 29849, artículo 10° inciso c); por lo que en atención a ello se debe emitir el Acto resolutivo aceptando la solicitud de renuncia del funcionario en referencia;

Que, el artículo 8° de la LOM, referente a la Administración Municipal establece: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE aceptar con eficacia anticipada la renuncia voluntaria del Ing. Julio César Tapia López, al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quedando extinguida la relación laboral en dicho cargo a partir del 27 de agosto de 2024, dándose las gracias por su labor profesional y servicio realizado a esta comuna edil. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPC del 8 de marzo de 2024, sobre designación del profesional referido al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien a su vez deberá proceder a realizar la respectiva entrega de cargo a quien corresponda, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MP, denominada: "procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá". aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, la renuncia voluntaria del Ing. **JULIO CÉSAR TAPIA LÓPEZ**, al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quedando extinguida la relación laboral en dicho cargo, a partir del 27 de agosto de 2024, dándose las gracias por su labor profesional y servicio realizado a eta comuna edil.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPC del 08 de marzo de 2024, sobre designación del profesional referido al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien a su vez deberá proceder a realizar la respectiva entrega de cargo a quien corresponda, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MP, denominada: "procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cálculo de los montos correspondientes a los beneficios sociales al funcionario renunciante.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg Enrico Edm Cedrón León
ALCALDE